



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD
AGROPECUARIA (IPSA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-005-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración financiera de las existencias de inventarios en Bodega del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-210-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ricardo José Somarriba Reyes**, director ejecutivo; **Mario Alejandro Mayorga Jerez**, director administrativo; **Yoel Fernando Ramírez Urbina**, responsable de la Oficina de Almacén y Suministros; **Tania Magali Cuadra Pérez**, recibidora/despachadora de materiales y suministros; **Marcos Antonio Carrero Blandón**, exresponsable de la Oficina de Almacén y Suministros; **Oscar Bernardino Martínez Aguilera**, responsable del Departamento de Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos; **Carlos Humberto García Mercado**, responsable de la Bodega I del Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos; **Tatiana de la Concepción Terán Altamirano**, responsable de Departamento del Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario, Microbiología y Alimentos; **Julio César Guevara**, responsable de la Bodega I del Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario, Microbiología y Alimentos; **Cristina Fuentes Castillo**, responsable de Departamento del Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario y Calidad de Semilla; **Jennys Lisete Membreño Medina**, responsable de la Bodega I del Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario y Calidad de Semilla; **Rafael Ángel Siezar Márquez**, director de la División General Administrativa Financiera; **Marilyn Asarela Álvarez Abdallah**, directora específica de finanzas y **María Esperanza Aburto García**, responsable de la Oficina de Contabilidad, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso



administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y el funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de las existencias de inventarios en bodega del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). **B)** Comprobar sí las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registro de inventarios corresponden con las existencias físicas, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros. **C)** Constatar sí los bienes que se recibieron, se originan de los procesos de contratación realizados, se obtuvo la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes, y se registraron adecuadamente al costo que corresponde, de conformidad con el método de control de inventario establecido. **D)** Verificar sí los inventarios dañados u obsoletos fueron registrados contablemente, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Verificar sí las salidas de bodega se encuentran firmadas por el área requirente y los bienes entregados se registraron al costo que corresponde; según método de control de inventario establecido. **F)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la administración de las existencias de inventarios en bodega; y **G)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno implementados para el registro y control de las existencias de inventarios en Bodega del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), fueron satisfactorios. **2)** Las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registro de inventario, corresponden con las existencias físicas; se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros. **3)** Los bienes recibidos se originaron de los procesos de contratación realizados; se obtuvo la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **4)** Los inventarios dañados u obsoletos fueron registrados contablemente, autorizados e incinerados, formándose una comisión, quedando este procedimiento registrado en Acta. **5)** Las salidas de bodega se encontraron firmadas por el área requirente, y los bienes debidamente registrados en el Sistema de Inventario. **6)** El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables al sistema de administración financiera de las existencias de inventarios en Bodega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **7)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la



República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-210-003-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera de las existencias de inventarios en Bodega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ricardo José Somarriba Reyes**, director ejecutivo; **Mario Alejandro Mayorga Jerez**, director administrativo; **Yoel Fernando Ramírez Urbina**, responsable de la Oficina de Almacén y Suministros; **Tania Magali Cuadra Pérez**, recibidora/despachadora de materiales y suministros; **Marcos Antonio Carrero Blandón**, exresponsable de la Oficina de Almacén y Suministros; **Oscar Bernardino Martínez Aguilera**, responsable del Departamento de Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos; **Carlos Humberto García Mercado**, responsable de la Bodega I del Laboratorio Nacional de Residuos Químicos y Biológicos; **Tatiana de la Concepción Terán Altamirano**, responsable de Departamento del



Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario, Microbiología y Alimentos; **Julio César Guevara**, responsable de la Bodega I del Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario, Microbiología y Alimentos; **Cristina Fuentes Castillo**, responsable de Departamento del Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario y Calidad de Semilla; **Jennys Lisete Membreño Medina**, responsable de la Bodega I del Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario y Calidad de Semilla; **Rafael Ángel Siezar Márquez**, director de la División General Administrativa Financiera; **Marilyn Asarela Álvarez Abdallah**, directora específica de finanzas y **María Esperanza Aburto García**, responsable de la Oficina de Contabilidad, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos once (1411) de las diez de la mañana del día nueve de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA